

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

08050948

Montevideo, 0 2 FEB. 2009

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Montevideo ante el Ministerio de Defensa Nacional tendiente a la suscripción de un contrato de concesión de uso sobre el predio ubicado en la zona de la Rambla Costanera del Río Santa Lucía, a la altura de la calle Guazunambí y el muelle oficial.-----

RESULTANDO: I) que el mencionado predio se ubica en parte del padrón número 43.095 de la Décima Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con destino a la Sub - Prefectura del Puerto de Santiago Vázquez.-----

II) que por el contrato de referencia, la citada Comuna otorga a la Prefectura Nacional Naval la concesión de uso del bien individualizado precedentemente, por el plazo de 20 años contados a partir de la fecha de otorgamiento del mismo.-----

III) que el destino del inmueble será para que lo continúe ocupando la Sub - Prefectura de Santiago Vázquez.-----

CONSIDERANDO: I) que ello promueve la generación de vínculos que redundarán en beneficios institucionales y sociales para ambas partes, siendo de interés la suscripción del referido contrato.-----

II) que resulta necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto Departamental 26.208 promulgado por la Resolución 13.409 de 20 de diciembre de 1993, a lo informado por la Prefectura Nacional Naval, por las Asesorías Notarial y Letrada del Comando General de la Armada y por la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional la suscripción del contrato de concesión de uso a celebrarse con la Intendencia Municipal de Montevideo, por el cual la citada Comuna otorga a la Prefectura Nacional Naval la concesión de uso sobre el predio ubicado en la zona de la Rambla Costanera del Río Santa Lucía, a la altura de la calle Guazunambí y el muelle oficial, por el plazo de 20 años contados a partir de la fecha de otorgamiento del mismo, para que lo continúe ocupando la Sub - Prefectura de Santiago Vázquez, en los términos que lucen de fojas 51 y 52 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2008.05094-8 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designase representante del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval para la firma de la documentación respectiva al señor Prefecto Nacional Naval.-----

3ro.- Remítase copia de la presente Resolución a la Intendencia Municipal de Montevideo.-----

4to.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial

**P**




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

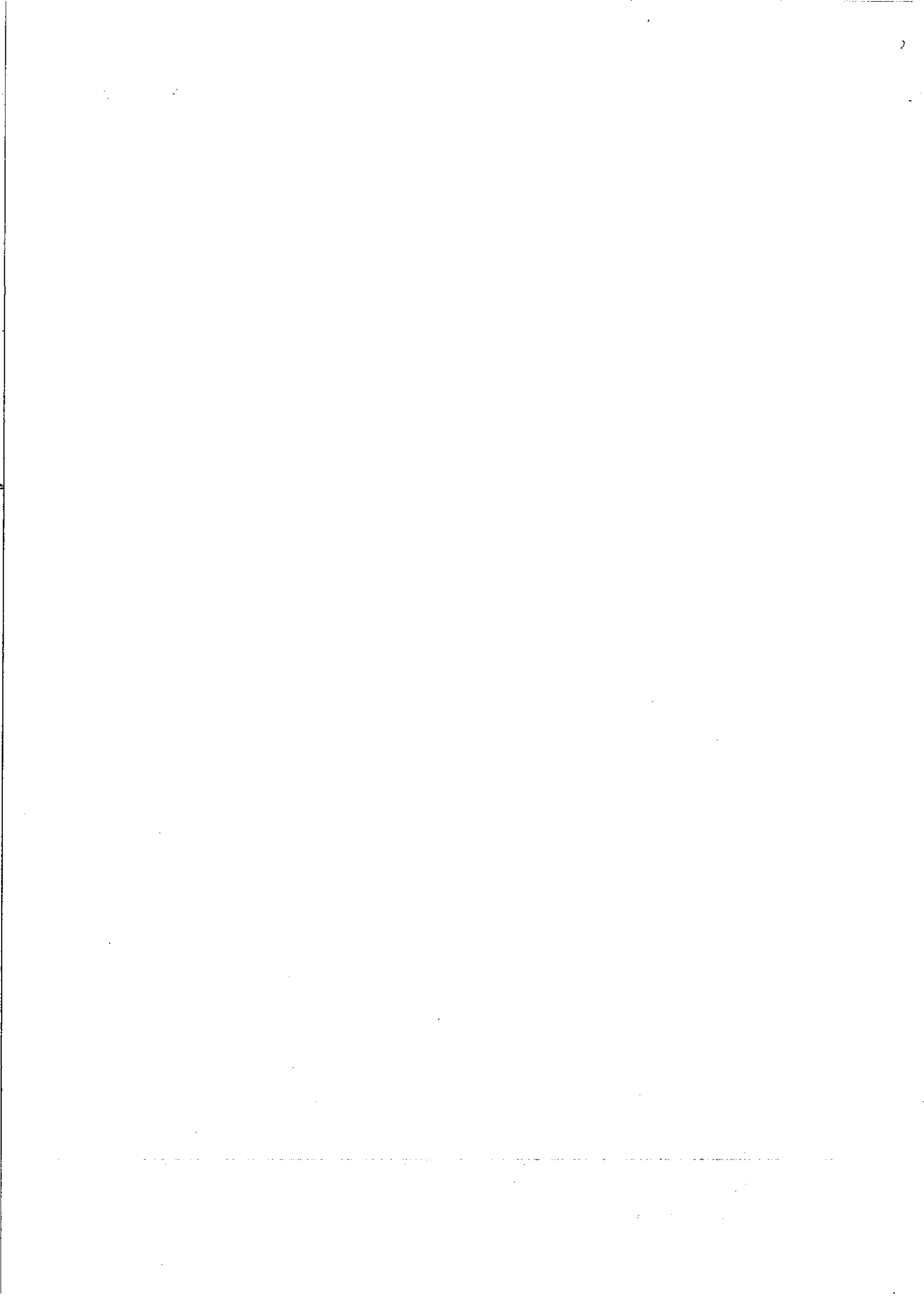
del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----

  
JORGE MENENDEZ  
Ministro Interino de Defensa Nacional



  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

A. N.  
RR/kp





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO:** En la ciudad de Montevideo, a los días ... del mes de... del año dos mil....., entre: **POR UNA PARTE:** La Intendencia Municipal de Montevideo, representada en este acto por ...., con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio No. 1360, Piso 2, y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval, representada en este acto por el señor Prefecto Nacional Naval ..., con domicilio en esta ciudad en ....., han convenido la celebración del siguiente contrato, el que habrá de regularse por lo dispuesto en el Decreto Departamental 26.208, normas modificativas y reglamentarias y por las siguientes disposiciones: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** La presente contratación se celebra en cumplimiento de los siguientes actos jurídicos: I) Por el Decreto Departamental 26.208, promulgado por la Resolución 13.409/93 de 20 de diciembre de 1993, se estableció que los bienes inmuebles de propiedad municipal no afectados al uso público, ni al régimen de Cartera de Tierras (Decreto 24.654), podrían ser objeto de concesiones de uso, precarias o a término, pudiendo ser concesionarias las instituciones públicas y las privadas sin fines de lucro, cuyo objeto social sea considerado de interés general por el Gobierno Departamental y cuya actividad compatibilice el beneficio a sus asociados con el del entorno barrial, zonal o departamental y con los vecinos de Montevideo a esas escalas, según la importancia del bien a concederse. II) La Prefectura Nacional Naval solicita continuar con el uso del predio que ocupa actualmente la Sub - Prefectura de Santiago Vázquez, de acuerdo a la Resolución 104.292 de 4 de enero de 1978 y al Decreto de la ex-Junta de Vecinos 18.587 de 28 de diciembre de 1977. III) Por el Decreto Departamental 32.384 de 27 de marzo de 2008, se autorizó a la Intendencia Municipal de Montevideo a otorgar a la Prefectura Nacional Naval, en concesión de uso en el régimen previsto por el Decreto 26.208 y su Resolución Reglamentaria 3932/00, de 27 de octubre de 2000, el predio ubicado en la zona de la Rambla Costanera del Río Santa Lucía, a la altura de la calle Guazunambí y el muelle oficial.-

**SEGUNDO: OBJETO:** Por el presente, la Intendencia Municipal de Montevideo otorga a la Prefectura Nacional Naval la concesión de uso, del bien individualizado precedentemente, quien la acepta, de conformidad con la

autorización concedida en tal sentido por la Junta Departamental de Montevideo, por el artículo 1ro. del Decreto 32.384 de 27/3/08, promulgado por la Resolución 1606/08 de 21/4/08 y en las condiciones que se expresan.-

**TERCERO: PLAZO:** El plazo de la concesión de uso objeto de este contrato será de 20 (veinte) años, a partir de la fecha de otorgamiento de este documento.-

**CUARTO: DESTINO:** El destino del inmueble que se otorga en concesión de uso será para que lo continúe ocupando la Sub - Prefectura de Santiago Vázquez.-

**QUINTO: MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizar por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna de la concesionaria, en todos los casos de extinción de la concesión, a saber, a su vencimiento o por rescisión. En caso de realizarse una futura edificación, la misma deberá ser necesariamente autorizada por dicha Comuna. La Intendencia Municipal de Montevideo se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.-

**SEXTO: RESCISION:** En caso de modificarse el destino asignado al inmueble objeto de la concesión de uso, la Intendencia Municipal de Montevideo podrá iniciar los trámites tendientes a la rescisión del contrato.-

**SEPTIMO: MORA AUTOMATICA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.-

**OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**NOVENO: COMUNICACIONES:** Las partes aceptan como válidas las notificaciones e intimaciones que se realicen como consecuencia de este otorgamiento, mediante telegrama colacionado con nota de retorno, dirigido a los domicilios constituidos, sin perjuicio de otros medios fehacientes de notificación o

**P**

3



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

intimación.- Para constancia y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

